



TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL,
FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, PRÓRROGA DE PLAZO DE
DURACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO,
NUEVA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA
VAMESEG CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR:	US\$	400,00
AUMENTO:	US\$	1.300,00
CAPITAL TOTAL:	US\$	1.700,00

(DI COPIAS)

V.B.

AUM-VAMESEG.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO (01) de MARZO del dos mil dos, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece: señor RAÚL GERMÁN GARCÍA ILLESCAS Crnel. (sp) Gerente General y representante legal de la compañía SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG COMPAÑÍA LIMITADA, según consta del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se agrega a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se adjunta como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente transformación, aumento de capital, fijación de capital autorizado, prórroga de plazo de duración, cambio de domicilio de la compañía y adopción de nuevos estatutos de la compañía SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Raúl Germán García Illescas Crnel. (sp) Gerente General y representante legal de la compañía SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG COMPAÑÍA LIMITADA según nombramiento que se adjunta, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura pública por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada con el carácter de universal el ocho de octubre del año dos mil uno.- Según consta de la copia del acta que se adjunta.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar la transformación, aumento de capital y cambio de domicilio de la compañía de acuerdo al presente instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía denominada SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó legalmente el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Jaime Aillón Alban notario cuarto del cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y



0000002



nueve punto uno punto uno punto uno punto cero cero trescientos cuarenta y tres (N° 99.1.1.1.00343) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con el capital de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), equivalente actualmente a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,00).- La Junta General Extraordinario de socios, en cesión con carácter de universal celebrada el día primero de diciembre del año dos mil, resolvió aumentar el capital social de la compañía mediante escritura celebrada el veinte de diciembre de dos mil e inscrita en el Registro Mercantil el siete de mayo de dos mil uno.- El ocho de octubre de dos mil uno mediante Junta General Extraordinaria de socios celebrada con carácter de universal se resolvió transformar, aumentar el capital y cambiar el domicilio de la compañía para lo cual realiza una nueva codificación de los Estatutos sociales de la compañía.- CUARTA. NUEVA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: La compañía que se denominará SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG SOCIEDAD ANÓNIMA de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será en la ciudad de Santiago de Guayaquil, Provincia del Guayas; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles; de investigación y custodia de valores bajo el directo control y supervisión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía

Nacional, en el ámbito de su competencia.- Artículo Tres.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO: El capital suscrito de la compañía es de MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1700,00), dividido en cuarenta y dos mil quinientas (42.500) acciones ordinarias, nominativas e iguales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (US\$ 0,04), numeradas del uno (1) al cuarenta y dos mil quinientos (42.500) inclusive.- El capital autorizado de la Compañía es de TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.400,00).- Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.- Artículo Cuatro.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.- En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, trasposos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.- CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-Artículo Cinco.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social.- Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas formada



0000003



por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b.- Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c.- Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d.- Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre la amortización de acciones; f.- Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g.- Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía.- h.- Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías.- i.- Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso.- j.- Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes sociales de la compañía.- k.- Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior.- l.- Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades.- m.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales.- n.- Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la

Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.- Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Artículo Ocho.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA: a.- Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b.- Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en



general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías vigente.- d.- **Mayoría.-** La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **Artículo Nueve.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** a.- **Dirección.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto.- El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b.- **Actas.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.- Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.- **Artículo Diez.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer la

representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; e.- Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, f.- Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.- Artículo Once.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c.- Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e.- Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; f.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de accionistas; g.- Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada



del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; h.- Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; i.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario.- j.- Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.- Artículo Doce.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- Artículo Trece.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal el Gerente General, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- CAPITULO III.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO Catorce.- COMISARIOS: a.- La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios.- No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.- b.-

Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley.- Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.-

CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Quince.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).- Artículo Dieciséis.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-

CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- Artículo Dieciocho.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- Se les autoriza a los doctores Teodomiro Ribadeneira Molestina y/o Margarita Romero Rosales para que obtengan y efectúen con su firma todos los trámites



necesarios para la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor Teodomiro Ribadeneira Molestina, abogado con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos seis (N° 4606) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Crnel. (sp) Raúl Germán García Illescas
c.c. 170362318-2

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 GARCIA ILLESACA RAUL BERMAN
 07-11-1968
 01-2-318-00829
 48

ECUADOR
 NANCY
 SECUNDARIA
 LUIS ALBERTO GARCIA
 01-1-1971
 01-2-318-00829
 48

CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, al primero de marzo del dos mil dos.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
 NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000007



Quito, 23 de Abril del 2001.

Señor Coronel (sp)
RAÚL GERMÁN GARCÍA ILLESCAS
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de un año, o hasta que fuere legalmente reemplazado, y con las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

Usted en el ejercicio de la Gerencia General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial determinados en el artículo décimo sexto de los Estatutos de la Compañía.

La compañía **SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, con fecha 21 de Diciembre de 1998 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 20 de Diciembre de 1999.

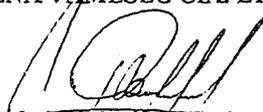
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios autorizó al suscrito para otorgar este nombramiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,


Leonardo Gómez
SECRETARIO AD-HOC

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CIA. LTDA. 23/abr/2001.


Crnel. (sp) **Raúl Germán García Illescas**
C.C. 170302318-2

Certifico la aceptación con fecha 23 de Abril del 2001.


Leonardo Gómez
SECRETARIO AD-HOC

Nota: con la emisión del presente nombramiento queda revocado el anterior.

U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2860 del Registro de Inmuebles Tomo 132

Quito, a 3 MAYO 2001

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
LAD. CECILIA RIVADENEIRA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.-

Guayaquil, _____

Una vez de cumplido

Ab: Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a primero de marzo del dos mil dos.-

[Handwritten signature]
Dra. Cecilia Riyadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000008



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CIA. LTDA."

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil uno, siendo las diez horas (10h00), en domicilio principal de la compañía, ubicado en la Av Amazonas 4545 y Pereira, comparecen las siguientes personas:

1. El señor Crnel. (sp) Raúl Germán García, propietario de 2.500 participaciones.
2. La compañía PIRILAMPO S.A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal, Ingeniero Carlos Vinueza González, propietaria de 3.500 participaciones.
3. La compañía ZAPABOL S.A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal, Ingeniero Carlos Vinueza González, propietario de 4.000 participaciones.

Todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar (USD. 0,04) cada una, las mismas que se encuentran pagadas en un 100%.

Actúa como Secretario de la Junta el señor Crnel. (sp) Raúl Germán García, Gerente General de la Compañía, y como Presidente de la Junta el señor Ingeniero Carlos Vinueza, Presidente de la Compañía.

En razón de hallarse presente la totalidad del capital social, el Presidente propone, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal para tratar los siguientes puntos del orden del día.

1. **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.**
2. **AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA A USD. 1.700,00 (MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**
3. **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE QUITO A GUAYAQUIL.**
4. **NUEVA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban unánimemente el orden del día propuesto.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el orden del día.

1. **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Toma la palabra el señor Crnel. (sp) Raúl Germán García y pone a consideración de los socios la conveniencia de transformar a la compañía SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CIA. LTDA. de compañía limitada a una sociedad anónima.

De esta manera, los socios deciden por unanimidad transformar a la empresa de compañía limitada a sociedad anónima, facultando además al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios, ante las autoridades competentes, con el fin de legalizar dicha transformación, preparación de los libros sociales de la compañía y la emisión de los talonarios de acciones y accionistas.

2. AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA A USD. 1.700,00 (MIL SETECIENTOS DÓLARES).

Toma la palabra el señor ingeniero Carlos Vinueza González y propone que se aumente el capital de la compañía en USD 1300 (MIL TRESCIENTOS DÓLARES) de manera que sumado el capital actual de USD 400 (CUATROCIENTOS DÓLARES) el capital de la compañía quede fijado en USD 1700 (MIL SETECIENTOS DÓLARES).

Los accionistas deciden por unanimidad aceptar la moción propuesta por el Presidente de la compañía y aumentar el capital de la empresa a USD. 1.700,00 dinero que aportan en efectivo de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionistas	Acciones Iniciales	Capital Inicial USD.	Acciones Aumento	Capital Aumento USD.	Capital Final USD.	%
Raúl Germán García	2.500	100,00	8.125	325,00	425,00	25
PIRILAMPO S.A.	3.500	140,00	11.375	455,00	595,00	35
ZAPABOL S.A.	4.000	160,00	13.000	520,00	680,00	40
TOTALES	10.000	400,00	32.500	1.300,00	1.700,00	100

De igual manera, deciden autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes para la plena validez de este aumento.

3. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE QUITO A GUAYAQUIL.

Toma la palabra el Ingeniero Carlos Vinueza González, accionista de la compañía, y propone que, dado que la mayoría de actividades de la empresa se van a realizar en Guayaquil, la sociedad cambie su domicilio de Quito a Guayaquil. Los accionistas luego de una breve deliberación deciden por unanimidad aceptar la moción planteada por el Ingeniero Carlos Vinueza González, aceptando el cambio de domicilio de la compañía de Quito a Guayaquil.

De la misma forma, autorizan al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes para la plena validez de este cambio.

0000009



4. NUEVA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

En vista de los cambios mencionados en los numerales anteriores, accionistas deciden por unanimidad realizar una nueva codificación de los estatutos de la compañía.

De esta forma, los estatutos de la compañía quedan de la siguiente manera:

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:

La compañía que se denominará SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG S.A. de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Santiago de Guayaquil, Provincia del Guayas; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.

Art. 2.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la Compañía será:

Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles; de investigación y custodia de valores bajo el directo control y supervisión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en el ámbito de su competencia.

Art. 3.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO:

El capital suscrito de la compañía es de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 1700,00), dividido en cuarenta y dos mil quinientas (42.500) acciones ordinarias, nominativas e iguales de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD.0,04), numeradas del uno al cuarenta y dos mil quinientos inclusive. El capital autorizado de la Compañía es de TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 3.400,00). Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.

Art. 4.- ACCIONES:

Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.

CAPITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 5.- GOBIERNO:

La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social.

Art. 6.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos;
- b. Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración;
- c. Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización;
- d. Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales;
- e. Resolver sobre la amortización de acciones;
- f. Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social;
- g. Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía.
- h. Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías.
- i. Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso.
- j. Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes sociales de la compañía.
- k. Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior.
- l. Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades.
- m. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales.
- n. Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.



Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.

Art. 7.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Art. 8.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:

- a. **Convocatoria.-** Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.
- b. **Quórum.-** En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el 50% del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 237 de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.
- c. **Quórum especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías vigente.
- d. **Mayoría.-** La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.

Art. 9.- DIRECCION Y ACTAS:

- a. **Dirección.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.
- b. **Actas.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será

desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.

Art. 10.- DEL PRESIDENTE:

El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General;
- b. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas;
- d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones
- e. Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y,
- f. Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.

Art. 11.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos;
- c. Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo;
- d. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones;
- e. Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía;
- f. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de participaciones y de accionistas;
- g. Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de

pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año;

- h. Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso;
- i. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario.
- j. Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.



Art. 12.- FUNCIONARIOS:

Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

Art. 13.- REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal el Gerente General, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.

CAPITULO III

FISCALIZACION

ART. 14.- COMISARIOS:

- a. La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.
- b. Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.

CAPITULO IV

RESERVAS Y UTILIDADES

Art. 15.- FONDO DE RESERVA:

La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el 50% de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un 10%.

Art. 16.- UTILIDADES:

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 17.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.

Art. 18.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

CAPITULO VI

SUSCRIPCION DEL CAPITAL

Art. 19.- Treinta y dos mil quinientas acciones (32.500) acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 0,04) cada una en que se dividen los MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 1.300,00) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Accionistas	Acciones Iniciales	Capital Inicial USD.	Acciones Aumento	Capital Aumento USD.	Capital Final USD.	%
Raúl Germán García	2.500	100,00	8.125	325,00	425,00	25
PIRILAMPO S.A.	3.500	140,00	11.375	455,00	595,00	35
ZAPABOL S.A.	4.000	160,00	13.000	520,00	680,00	40
TOTALES	10.000	400,00	32.500	1.300,00	1.700,00	100



Una vez agotado el orden del día, siendo las diez horas y treinta minutos (10h30) el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

Siendo las once horas (11h00), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman: f) Ing. Carlos Viñueza González.- Gerente General.- Zapabol S.A. f) Crnel. (sp) Raúl Germán García.- Secretario.- f) Ing. Carlos Vinueza González.- GERENTE GENERAL.-PIRILAMPO S.A.-

Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía a la que me remitiré en caso de ser necesario.

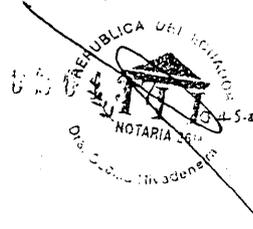
Quito, 8 de octubre de 2001

(sp) Raúl Germán García
Secretario

PROTOCOLIZACION

Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

Oficio No.



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Autorización cambio de domicilio

23 ENE. 2002

Quito, a

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.

PARA: SR. GERENTE DE LA CIA. "VAMESEG" CIA. LTDA.

REF. : Oficio. del 16-NOV-2001

EN. : SU DESPACHO.-

En atención al oficio de la referencia y previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia la Dirección General de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, autoriza a usted señor Gerente, el cambio de domicilio de la Compañía "VAMESEG" CIA. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, Cantón Daule, Km 5 1/2 Vía a Daule, junto a Megahierro en las instalaciones de REYBANCORP, teléfono 2263910.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Manuel Zapater Ramos

MANUEL ZAPATER RAMOS
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.



El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Oficio No.



NORMA 2614
2038
G-4-5



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Autorización recificación cambio de domicilio

Quito, a 26 FEB. 2002

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.

PARA: SR. GERENTE DE LA CIA. "VAMESEG" CIA. LTDA.

REF. : Oficio. del 07-FEB-2002

EN. : SU DESPACHO.-

En atención al oficio de la referencia, la Dirección General de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica a usted señor Gerente, la recificación del cambio de domicilio de la Compañía "VAMESEG" CIA. Ltda., siendo la correcta la ciudad de Guayaquil, Km 5 1/2 Vía a Daule.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

MANUEL ZAPATER RAMOS
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C.



CER-



TIFICO: Que los documentos que en dos fojas útiles que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a veintiocho de febrero del dos mil dos.-

[Handwritten signature of Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, el día de hoy en dos fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA CERTIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE DOMICILIO Y RECTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO; que antecede.- Quito, a veintiocho de febrero del dos mil dos.-

[Handwritten signature of Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

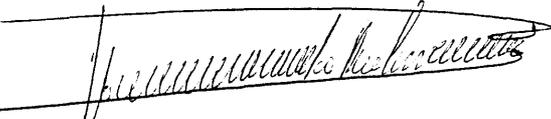
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de la CERTIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE DOMICILIO Y RECTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO que otorga la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS a favor de la COMPAÑÍA VAMESEG COMPAÑÍA LIMITADA; firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil dos.-

[Handwritten signature of Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICO: Que el documento que en dos fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, al primero de marzo del dos mil dos.-


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Seguridad Privada Vaca Mena Cia. Ltda.

BALANCE GENERAL AL 28-Feb-2002

Expresado en Dolares

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja Bancos	2,190.26	Subregimos Bancarios	0.00
Inversiones Temporales	0.00	Obligaciones Bancarias	0.00
Documentos y Cuentas por Cobrar		Procion Corriente del Pasivo a largo plazo	0.00
Clientes	0.00	Cuentas y Documentos por Pagar:	
Compañías Relacionadas	0.00	Proveedores	15,903.98
Pagos anticipados	0.00	Compañías Relacionadas	0.00
Funcionarios y Empleados	761.93	Anticipo de Clientes	0.00
Otras cuentas por cobrar	451,749.89	Liquidación de frutas	0.00
Dividendos por cobrar	0.00	Otras Cuentas por pagar	492,620.74
Provisión para cuentas malas	0.00	Dividendos por pagar	0.00
Exportaciones en Curso	0.00	Gastos acumulados:	
Inventarios	218.36	Beneficios Sociales	13,322.47
Gastos Pagados por anticipado	334.37	Participación a Trabajadores	0.00
Total activos Corrientes	455,254.81	Impuestos por Pagar	0.00
		Intereses por Pagar	0.00
		Total Pasivos Corrientes	521,547.19
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
Inversiones Permanentes	0.00	Obligaciones Bancarias Largo Plazo	0.00
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	0.00	Acciones	0.00
Activo Fijo	44,443.69	Provisión Jubilación Patronal	0.00
Maquinaria, Muebles, Enseres y Equipos	45,563.67	Dividendos por pagar LP	0.00
Vehículos	441.00	Otros Pasivos	0.00
(-) Depreciación Acumulada	-1,560.98	Total Pasivos no Corrientes	0.00
Activo Diferidos	22,652.63	Total Pasivos	521,547.19
Gastos de Constitución	8,000.00	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
Gastos Pre-operativos	16,117.28	Capital Suscrito Pagado	400.00
(-) Amortización Acumulada	-1,454.85	Reservas:	
Otros activos	0.00	Reserva Capital	0.00
Total activos no Corrientes	67,096.32	Utilidades a realizar	0.00
		Reserva por valuación	0.00
		Aporte para Futura Capitalización	1,300.00
		Utilidades Retenidas	-835.98
		Pérdidas del Ejercicio	-80.00
		Total Patrimonio de los accionistas	803.94
Total ACTIVOS	522,351.13	Total PASIVO Y PATRIMONIO	522,351.13

LUIS MENDOZA M.
CONTADOR REG. 10.6

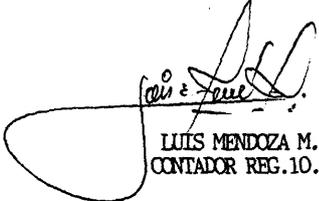
Firma Autorizada
RAUL GARCIA ILLESCHAS
GERENTE GENERAL

0000015



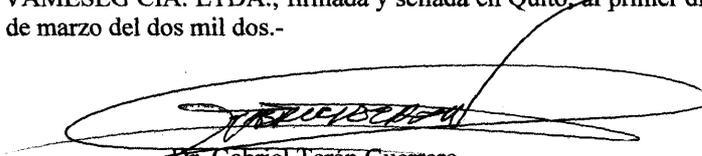
Seguridad Privada Vaca Mena Cía. Ltda.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS al 28-Feb-2002
Expresado en Dólares

Ventas Netas	2,521.60
Costo de Venta	<u>0.00</u>
Utilidad bruta	<u>2,521.60</u>
Costo de operación	0.00
Gastos de venta y administración	2,645.66
Gastos financieros	<u>0.00</u>
Utilidad operacional	<u>-124.06</u>
Diferencia en cambio	0.00
Otros netos	<u>-63.98</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION A TRABAJADORES	<u>-60.08</u>
MENOS:	
Participación a trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
Resultado por Exposición a la Inflación	<u>0.00</u>
PERDIDA DEL EJERCICIO	<u><u>-60.08</u></u>


LUIS MENDOZA M.
CONTADOR REG.10.614


RAUL GARCIA ILLESCAS
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular; según oficio número 130-DDP, de fecha ocho de abril de dos mil dos, dictado por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, NUEVA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA VACAMENA VAMESEG CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de marzo del dos mil dos.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

RA_



0000016

ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.IJ. 1502, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el veintidós de Abril del dos mil dos, se resuelve Aprobar: La Transformación de la Compañía Limitada "SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima "SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG SOCIEDAD ANÓNIMA", Aumento de Capital, Prorroga de Plazo de Duración, Cambio de Domicilio a la ciudad de Guayaquil, Fijación de Capital Autorizado y adopción de nuevos estatutos, en términos constantes en la referida escritura.- Tome nota al margen de la escritura Matriz de Transformación, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Prorroga de Plazo de Duración, Cambio de Domicilio, Nueva Codificación de Estatutos de la Mencionada Compañía.- Quito, a catorce de Mayo del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de Transformación, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Prorroga de Plazo de Duración, Cambio de Domicilio, Nueva Codificación de los Estatutos de la presente Compañía, aprobada por El Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución No.02.Q.IJ.1502, de veinte y dos de Abril del año dos mil dos, al margen de la escritura pública de Compañía de Responsabilidad Limitada VAMESEG CIA.LTDA., otorgada ante mí, el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. En Quito, hoy día miércoles quince de Mayo del año dos mil dos. La denominación de la Compañía es "SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CIA.LTDA."

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito -Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de abril del 2.002, bajo el número **2000** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3026** del Registro Mercantil de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a Fs. 4857, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CÍA. LTDA.", en una Sociedad Anónima "**SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG SOCIEDAD ANÓNIMA**", aumento de capital, prórroga de plazo de duración, **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, fijación del capital autorizado y adopción de nuevos estatutos, otorgada el 01 de marzo del 2.002, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020671**.- Quito, a catorce de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000018

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02.013.1502**, dictada en Quito por el **Intendente de Compañías de Quito**; el 22 de Abril del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la compañía limitada **"SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG CIA. LTDA."** en una sociedad anónima **"SEGURIDAD PRIVADA VACA MENA VAMESEG SOCIEDAD ANONIMA"**, Aumento de Capital, Prórroga de plazo de Duración, el Cambio de Domicilio a la ciudad de Guayaquil, Fijación del Capital Autorizado, Reforma Integral de Estatutos; de fojas **112.863 a 112.902**, número **17.196**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.232** del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Agosto del dos mil dos.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 20879
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *u*